

ACTA NÚMERO SIETE – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día cinco de febrero del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltó con excusa legal, el Director Adjunto: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Gerencia de la Región Metropolitana, 5) Solicitudes, 5.1) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 5.2) Gerencia de la Región Metropolitana, 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

4.1.1) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 750 de fecha 22 de enero de 2013, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Angel Serrano Guzmán en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la

Unidad de Factibilidades, y Licda. Jacqueline Elaine Mejía en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.1.2) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 751 de fecha 29 de enero de 2013, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Angel Serrano Guzmán en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado Mario Arévalo, en representación del Gerente Comercial; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades, y Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez en su calidad de Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno los procesos de compras por Libre Gestión realizados el 29 de enero de 2013, los cuales fueron financiados con recursos propios y en carácter urgente.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al 29 de enero de 2013, el cual será financiado con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-
-

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al 30 de enero de 2013, el cual será financiado con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-

4.3) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana hace del conocimiento de la Junta de Gobierno informe del estado actual de la "Planta de Tratamiento de Agua Residual Doméstica de Tipo Ordinario de la Urbanización San Francisco, en Soyapango", la cual se encuentra con daños que fueron causados por las fuertes lluvias, obstruyendo la tubería de salida al cabezal de descarga de dicha planta, provocando el colapso en muro de contención, deslizamiento de talud, canaletas perimetrales de aguas servidas y cabezal de descarga.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre el informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

5) Solicitudes.

5.1) El Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de aprobación para sustituir a un miembro de la comisión integrada por técnicos especialistas en diferentes áreas y/o materia, quienes serán las responsables de clasificar los tipos de bienes a subastar.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2013, la Junta de Gobierno nombró a los técnicos especialistas de las comisiones que serán las responsables de evaluar el estado de los bienes de la subasta de "Carcasas de medidores de bronce en calidad de chatarra y bienes metálicos mobiliario, equipo de oficina y equipos informáticos inservibles, no útiles y útiles".
- II. Que en la Comisión Técnica que evaluará el Edificio Central y Presidencia, fue nombrado el señor Gerardo Martín Corado Ramos, quien interpuso su renuncia a la Institución a partir del 24 de enero de 2013.
- III. Que con el objeto de darle continuidad a las labores de la aludida Comisión, el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio propone para sustituir al señor Corado Ramos al señor Jorge Alberto Portillo Bolainez.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 5.1 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de

enero de 2013, en el sentido de sustituir al señor Gerardo Martín Corado Ramos de la Comisión Técnica que evaluará el estado de los bienes a subastar del Edificio Central y Presidencia, por el señor Jorge Alberto Portillo Bolainez, en todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.2) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de Suspensión al Contrato de Obra No. 65/2012, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-2012/2358-OC-ES, denominada "INSTALACIÓN DE LINEA DE IMPELENCIA DESDE EB CENTROAMERICA HACIA TANQUE MIRALVALLE T-4".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 26 de octubre de 2012, la ANDA suscribió el Contrato de Obra No. 65/2012, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-2012/2358-OC-ES, denominada "INSTALACIÓN DE LINEA DE IMPELENCIA DESDE EB CENTROAMERICA HACIA TANQUE MIRALVALLE T-4", con la Sociedad VASES INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un plazo de 180 días calendario, contados a partir del 19 de noviembre de 2012, finalizando la ejecución del mismo el 17 de mayo de 2013, por un monto contractual de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$999,172.11), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que las obras ejecutadas a la fecha tienen un avance físico real de obra del 15.00% y un avance financiero del 0.00 %.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 4 de febrero de 2013, la contratista solicitó Suspensión por 45 días calendario, debido a que las actividades de Suministro e Instalación de Tubería de 14" HFD JR, y así también las correspondientes a los Suministros de Válvulas de Compuertas de diferentes diámetros, Purgas de Aire y Purgas de Lodos, han sido imposible realizarlas según el programa de trabajo establecido, debido a que la tubería a suministrar e instalar en el proyecto no se encuentran en el mercado nacional, viéndose en la necesidad de requerir la fabricación en el extranjero, ocasionando demora en la llegada al país, así como el tiempo que dure el trámite de ingresos portuario, más el período de movilización desde el puerto hacia el lugar del proyecto, anexando como prueba (Nota del suministrante CIRKO ENGINEERING INTERNACIONAL, LLC EL SALVADOR de fecha 1 de febrero de 2013, en la cual informa que por la cantidad y el diámetro solicitado no hay en stock).
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, luego de haber revisado la documentación de respaldo son del criterio que la suspensión procede por el período requerido ya que se encuentran debidamente justificada.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 65/2012, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-2012/2358-OC-ES, denominada "INSTALACIÓN DE LINEA DE IMPELENCIA DESDE EB CENTROAMERICA HACIA TANQUE MIRALVALLE T-4", por un período de 45 días calendario, contados a partir del 06 de febrero al 22 de marzo de 2013, ambas fechas inclusive, siendo la nueva fecha de finalización contractual el 01 de julio de 2013.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe la suspensión del contrato y realice las notificaciones correspondientes.

5.3) Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional.

5.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-31/2012 referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES, CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS Y ATENCIÓN DERMATOLÓGICA DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las referidas Bases de Licitación.
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$351,409.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 27 de noviembre de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2012, sin embargo ninguna persona natural o jurídica compraron las bases en comento.

A continuación se detalla el nombre de las sociedades que descargaron las Bases de Licitación, a través del módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:

1. DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.
2. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
3. LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.
4. DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.
5. HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA, SA. DE C.V.
6. INVERSIONES DROMED, S.A. DE C.V.

7. KEOP'S, S.A. DE C.V.
8. LABORATORIOS ARSAL, S.A DE C.V.
9. CORTEZ REYES JACKELINE IVETTE.
10. DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.
11. LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
12. CENTRUM, S.A. DE C.V.
13. GRUPO CARSON, S.A. DE C.V.
14. HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.
15. UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
16. INDUSTRIAS NINATEX, S.A. DE C.V.
17. GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.
18. DISTRIBUIDORA MARANATHA, SA. DE C.V.
19. SUMINISTROS L.R S.A. DE C.V.
20. NORVANDA HEALTHCARE, S.A. DE C.V.
21. LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.
22. ADESAL, S.A. DE C.V.
23. DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.
24. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
25. SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.
26. GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
27. FARMIX, S.A. DE C.V.
28. TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
29. FALMAR, S.A. DE C.V.
30. SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.
31. OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
32. IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
33. RIALSA, S.A. DE C.V.
34. ADESAL, S.A. DE C.V.
35. DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
36. C. IMBERTON, S.A. DE C.V.
37. ALVARENGA RODRIGUEZ LILIANA YAMILETH.
38. CASELA, S.A. DE C.V.
39. DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
40. S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.
41. DROGUERIA BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.
42. MENFAR, S.A. DE C.V.
43. SIEMENS
44. DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
45. IMPORTACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
46. ACTIVA, S.A. DE C.V.
47. MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, S.A. DE C.V.
48. QUIMEX, S.A. DE C.V.

V. Que el día 13 de diciembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron su oferta y el monto de la misma:

No. DE OFERTA	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA EN US \$ (IVA INCLUIDO)	PRESENTA MUESTRAS PARA LOS ITEMS
1	LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.	US\$ 18,650.99	61 - 70 - 71 - 72
2	DROGUERIA BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.	US\$ 23,026.09	5 - 46 - 60 - 9 - 15 - 35 - 54 - 64 - 65 - 66 - 68 - 73 - 82 - 95 - 105 - 116
3	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	US\$ 1,389.29	19 - 20 - 23 - 26 - 28 - 35 - 41
4	FALMAR, S.A. DE C.V.	US\$ 23,128.76	7 - 9 - 32 - 70 - 71 - 72
5	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	US\$ 17,829.01	1 - 4 - 7 - 8 - 9 - 10 - 22 - 25 - 27 - 29 - 37 - 38 - 40 - 42 - 43 - 44 - 46 - 47 - 48 - 51 - 53 - 55 - 56 - 58 - 61
6	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	US\$ 3,743.18	19 - 36 - 50 - 54 - 80 - 81 - 82
7	CASELA, S.A. DE C.V.	US\$ 4,733.39	1 - 55
8	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	US\$ 11,565.62	15 - 35 - 68 - 80 - 81 - 82 - 105
9	UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$ 8,436.30	4 - 7 - 8 - 9 - 10 - 12 - 32 - 41 - 43 - 44 - 46 - 47 - 49 - 50

10	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.	US\$ 47,280.84	1 - 3 - 4 - 7 - 8 - 11 - 22 - 23 - 33 - 34 - 39 - 42 - 43 - 45 - 48 - 52 - 53 - 55 - 64 - 65 - 66 - 79 (PARA EL ITEM No. 61 PRESENTA CATALOGO)
11	OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	US\$ 6,651.05	29 - 22 - 23 - 81 - 82

- VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 85, del Libro número CUATRO, de fecha 19 de diciembre de 2012, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases. Dicha comisión fue modificada según acuerdo de Presidencia número 4, del Libro número CINCO, de fecha 14 de enero de 2013.
- VII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación, con fecha 04 de enero de 2013, se les previno a los oferentes, a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo perentorio de 3 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación por las sociedades oferentes según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

MONTO PRESUPUESTADO	OFERENTE	No. DE LOTE	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	MONTO DE OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)	MONTO RECOMENDADO PARA SU ADJUDICACION \$	
\$351,409.25	SUPIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	I	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	
		II						
		III						
	TOTAL							
	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.,	I	NO SE EVALUO		NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO
		II						
		III						
	TOTAL							
	UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO SE EVALUO	NO SE EVALUO
		II						
		III						
	TOTAL							
	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO SE EVALUO NO SE EVALUO NO OFERTO	NO SE EVALUO
		II						
		III						
	TOTAL							
	LABORATORIO DB, S.A. de C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO OFERTO NO SE EVALUO NO OFERTO	NO SE EVALUO
		II						
		III						
	TOTAL							
DROGUERIA BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO SE EVALUO NO SE EVALUO NO OFERTO	NO SE EVALUO	
	II							
	III							
TOTAL								
FALMAR, S.A. de C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO SE EVALUO NO SE EVALUO NO OFERTO	NO SE EVALUO	
	II							
	III							
TOTAL								

	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1,389.29	\$ 1,018.76
		II				NO OFERTO	
		III				NO OFERTO	
	TOTAL						
	CASELA, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 4,733.39	\$ 4,733.39
		II				NO OFERTO	
		III				NO OFERTO	
	TOTAL						
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. de C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUO	Los precios unitarios de los únicos tres ítems (64, 65,66) que cumplieron con las especificaciones técnicas no están acorde al mercado actual.
		II			CUMPLE	\$ 8,462.50	
		III				NO OFERTO	
OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	I	CUMPLE	CUMPLE		NO OFERTO	\$ 5,999.44	
	II			NO CUMPLE	NO SE EVALUO		
	III			CUMPLE	\$ 5,999.44		
TOTAL							

X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por los oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las once horas con cincuenta minutos del día 25 de enero de 2013, adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-31/2012, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MEDICO Y ODONTOLOGICOS PARA LAS CLINICAS EMPRESARIALES, CLINICAS ODONTOLOGICAS Y ATENCIÓN DERMATOLOGICA DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL", a las siguientes sociedades LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.; CASELA, S.A. DE C.V. y OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,751.59) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el desglose siguiente:

a) Adjudicar parcialmente el lote I - MEDICAMENTOS, por la suma total de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$5,752.15), cantidad que Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a las Sociedades LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. y CASELA, S.A. DE C.V., por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

EMPRESA	ITEMS RECOMENDADOS ADJUDICAR	MONTO RECOMENDADO ADJUDICAR CON IVA INCLUIDO
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	23, 26, 28, 35, 41.	US\$ 1,018.76
CASELA, S.A. DE C.V.	1, 55.	US\$ 4,733.39
TOTAL		US\$ 5,752.15

b) Adjudicar parcialmente el lote III – EQUIPOS MÉDICOS, por la suma total de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,999.44), cantidad que Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuido de la siguiente manera:

EMPRESA	ITEMS RECOMENDADOS ADJUDICAR	MONTO RECOMENDADO ADJUDICAR CON IVA INCLUIDO
OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33	US\$ 5,999.44
TOTAL		US\$ 5,999.44

- c) DECLARAR DESIERTO EL LOTE II – INSUMOS MEDICOS, debido a que la única empresa que superó la evaluación de las especificaciones técnicas en 3 ítems de este lote, no presenta precios unitarios acorde al mercado actual en los insumos que corresponden a los ítems 64, 65, 66.
- d) DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEMS SIGUIENTES, en vista de que no fueron ofertados o no cumplieron las especificaciones técnicas.
 - LOTE I MEDICAMENTO:
Del 2 al 22, 24, 25, 27, del 29 al 34, del 36 al 40, del 42 al 54, del 56 al 61.
 - LOTE III EQUIPO MEDICO:
2, 7, 8, 12, del 17 al 20, 24, 30, 31, del 34 al 36.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-31/2012, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MEDICO Y ODONTOLOGICOS PARA LAS CLINICAS EMPRESARIALES, CLINICAS ODONTOLOGICAS Y ATENCIÓN DERMATOLOGICA DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL", a las siguientes sociedades: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.; CASELA, S.A. DE C.V. y OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,751.59) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el desglose siguiente:

- a) Adjudicar parcialmente el lote I - MEDICAMENTOS, por la suma total de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$5,752.15), cantidad que Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a las Sociedades LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. y CASELA, S.A. DE C.V., por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuidos de la siguiente manera:

EMPRESA	ITEMS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	23, 26, 28, 35, 41.	US\$ 1,018.76
CASELA, S.A. DE C.V.	1, 55.	US\$ 4,733.39
TOTAL		US\$ 5,752.15

- b) Adjudicar parcialmente el lote III – EQUIPOS MÉDICOS, por la suma total de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,999.44), cantidad que Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acordes al mercado actual; distribuido de la siguiente manera:

EMPRESA	ITEMS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33	US\$ 5,999.44
TOTAL		US\$ 5,999.44

2. Declarar Desiertos los Ítems detallados a continuación:

- a) Los ítems 64, 65, 66 del LOTE II – INSUMOS MEDICOS, debido a que la única empresa que superó la evaluación de las especificaciones técnicas de estos, no presenta precios unitarios acorde al mercado actual.

- b) Los Ítems del 2 al 22, 24, 25, 27, del 29 al 34, del 36 al 40, del 42 al 54, del 56 al 61 del LOTE I – MEDICAMENTO y los Ítems 2, 7, 8, 12, del 17 al 20, 24, 30, 31, del 34 al 36 del LOTE III -EQUIPO MEDICO, en vista de que algunos no fueron ofertados y otros no cumplieron las especificaciones técnicas.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para la adquisición de los ítems declarados desiertos.
 4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
 5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente del presupuesto institucional vigente.
-

5.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación del Comité Ejecutivo para el Concurso Público Internacional No. CPI-03/2012- FONTEC-BCIE, denominado "ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR (Segundo Proceso)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.6.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó los documentos del Concurso Público Internacional en referencia, los cuales fueron modificados según acuerdo número 5.3.3, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2012.
- II. Que según acuerdo número 6.5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno autorizó la Adenda Modificativa No.1 (Enmienda) a las bases del Concurso Público Internacional No. CPI-03/2012 FONTEC-BCIE, referente al "ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR (SEGUNDO PROCESO)".
- III. Que el presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es por un valor de hasta SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$734,500.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado de la siguiente manera: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$650,000.00) con Fondos del Convenio de Cooperación Financiera de Recuperación Contingente, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); y OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$84,500.00) con Fondos Propios, de conformidad a las certificación de disponibilidad presupuestaria y constancia emitida por la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

IV. Que la convocatoria del concurso en mención fue publicada el día jueves 15 de noviembre de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional, en la revista electrónica United Nations Development Bussines (UNDB) y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

V. Que la venta y retiro de las bases del concurso se realizó a partir del 15 al 28 de noviembre de 2012. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron y retiraron Bases del Concurso:

1. ACCIONA INGENIERÍA, SUCURSAL EL SALVADOR, S.A.
2. IRRIPOZOS, S.A. DE C.V.
3. EUROESTUDIOS S.L.
4. NIPPON KOEI LAC CO. LTD
5. GORRIKO ENERGÍA, SOCIEDAD LIMITADA, SUCURSAL EL SALVADOR.

Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases del concurso a través del Módulo de Comprasal del Ministerio de Hacienda.

1. EGIS EYSER, S.A.
2. FERMAC INGENIEROS CONSULTORES S.L.
3. NIPPON KOEI CO., LTD.
4. LE GROUPE SM INTERNATIONAL INC.
5. GEOCYT S.A. DE C.V.
6. VIELCA INGENIEROS, S.A.
7. CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
8. ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S. A. DE C.V.
9. CR CONSULTING AND REPRESENTATION S.A. DE C.V.
10. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.
11. CIDECA S.A. DE C.V.
12. EDUARDO ALBERTO LOZANO SAMPSON
13. INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V.
14. EUROESTUDIOS S.L.
15. BENIGNO SILIEZAR S.A. DE C.V.
16. INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.L.
17. INGENIERIA, DESARROLLO E INVERSIONES, S.A.

VI. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso, el Comité Ejecutivo realizó una Visita de Campo al escenario de los trabajos, el día 29 de noviembre de 2012. Las empresas que tuvieron a bien asistir a la visita de campo fueron las siguientes:

1. LE GROUPE SM INTERNATIONAL INC.
2. CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
3. ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S. A. DE C.V.
4. CIDECA S.A. DE C.V.
5. BENIGNO SILIEZAR S.A. DE C.V.
6. EUROESTUDIOS S.L.
7. ACCIONA INGENIERÍA, SUCURSAL EL SALVADOR, S.A.

VII. Que el día miércoles 16 de enero de 2013, en virtud de los parámetros establecidos para el método de evaluación por Co-calificación, procedimiento mediante el cual se presentan en forma simultánea los antecedentes de las firmas o las empresas con la propuesta técnica y la económica, con el propósito de calificar a éstas para la realización de un programa o un proyecto y evaluar las ofertas correspondientes, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas, y el monto de cada una de ellas:

OFERENTE	MONTO DE OFERTA CON IVA
1 ACCIONA INGENIERÍA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	US\$ 723,191.86

- VIII. Que el Comité Ejecutivo del Concurso Público Internacional fue nombrado mediante acuerdo de presidencia número 6, del Libro número CINCO, de fecha 16 de enero de 2013, el cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Sección II INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, Literal i) Co-CALIFICACIÓN DE CONSULTORES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS del Concurso Público Internacional; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases. De esa revisión preliminar de las propuestas no se detectaron errores u omisiones subsanables de ninguna índole por parte de ninguna de las firmas concursantes.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso Público Internacional, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para este Concurso Público Internacional, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

ETAPAS	CRITERIO	ACCIONA INGENIERIA SUCURSAL EL SALVADOR	CONSORCIO VIELCA – EC CONSULTORES
1. PRIMERA ETAPA. CO-CALIFICACION			
1.1 SITUACION LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2 SITUACION FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. SEGUNDA ETAPA. CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA			
2.1 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA	MINIMO 70 DE 100 PUNTOS	CUMPLE	CUMPLE
2.2 EVALUACION DE LA PROPOSTA ECONOMICA	DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA, HABIENDO SATISFECHO LOS PARAMETROS TÉCNICOS.	CUMPLE	CUMPLE

- XI. Que según lo descrito en el cuadro anterior, las firmas ACCIONA INGENIERÍA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, y CONSORCIO VIELCA – EC CONSULTORES POTABILIZADORA LAS PAVAS cumplen con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en los documentos del concurso. Los montos de sus ofertas se encuentran dentro de la disponibilidad financiera proporcionada por el BCIE y en virtud de ello son montos razonables de acuerdo al alcance de los servicios.
- XII. Que dado que el método de selección empleado para el presente Concurso es el de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD, y siendo que la ponderación de la oferta Técnica representa el 100% del criterio de evaluación una vez los requisitos de la Co-Calificación hayan sido satisfechos, y siendo que ambas firmas competidoras, ACCIONA INGENIERÍA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, y CONSORCIO VIELCA – EC CONSULTORES POTABILIZADORA LAS PAVAS son en virtud de ello ELEGIBLES para iniciar negociaciones, y dado que el CONSORCIO VIELCA – EC CONSULTORES POTABILIZADORA LAS PAVAS es el que presenta la oferta más conveniente(*), con el monto más razonable, es en consecuencia la firma concursante que, a la luz del análisis realizado por el Comité Ejecutivo del Concurso, y en concordancia con lo establecido en la POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CON RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, CAPÍTULO II: "NORMAS COMUNES A TODA ADQUISICIÓN"; ARTÍCULO 4. USO EFICIENTE Y ECONÓMICO

DE LOS RECURSOS DE "EL BANCO". Y que literalmente reza: "Los recursos de "el Banco" destinados al financiamiento de proyectos, están constituidos por recursos ordinarios, recursos de proveedores del BCIE o recursos mixtos los principios básicos aplicables al uso de los recursos de "el Banco" son la transparencia, competencia, igualdad, debido proceso y publicidad, a efecto de que los mismos sean utilizados prestando debida atención a consideraciones de economía y eficiencia"; la firma aludida posee prioridad en la orden de mérito generada para efectos de iniciar la fase de negociación contractual.

(*) El GLOSARIO del Concurso Publico Internacional CPI – 03/2012 FONTEC-BCIE define "Oferta más Conveniente" como: "Aquella oferta que, cumpliendo con todos los requisitos legales y todas las características técnicas requeridas por el proyecto, ofrece las mejores condiciones económicas".

- XIII. Que los miembros del Comité Ejecutivo, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, y con base en los artículos 4, 43 literal b), 45, y 46 de la POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CON RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL denominado: CPI – 03/2012 FONTEC-BCIE "ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR (Segundo Proceso)", recomiendan mediante acta de las once horas con quince minutos del día 01 de febrero de 2013, Iniciar la fase de negociación del Concurso aludido con la firma CONSORCIO VIELCA – EC CONSULTORES POTABILIZADORA LAS PAVAS, cuya oferta económica asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS(\$ 599,484.78), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por el Comité Ejecutivo, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Iniciar la fase de negociación del Concurso aludido con la firma CONSORCIO VIELCA – EC CONSULTORES POTABILIZADORA LAS PAVAS, cuya oferta económica asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS(\$ 599,484.78), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por considerarse que es la oferta más conveniente para los intereses de la institución.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que una vez finalizado el procedimiento de negociación con el Consorcio, suscriba el respectivo contrato.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes y prosiga con el proceso del Concurso Público Internacional No. CPI-03/2012 FONTEC-BCIE, referente al "ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR (SEGUNDO PROCESO)".

5.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-04/2013 referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante correspondencia de fecha 29 de enero de 2013, solicita se aprueben las bases para la contratación del suministro de vales de combustible para el consumo de las diferentes unidades de anda para el año 2013.
- II. Que esta Junta de Gobierno al tener a la vista la información proporcionada por las unidades solicitantes, considera que los valores reflejados en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria excede lo realmente requerido para el presente año, tomando en cuenta que a la fecha se cuenta con existencia del suministro requerido.

Por lo cual la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre las bases de licitación y en vista de las observaciones realizadas a las mismas **ACUERDA:**

Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que en coordinación con las Unidades solicitantes realicen las correcciones correspondientes a las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2013 referente al "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2013", y sean presentadas nuevamente a esta Junta de Gobierno con datos financieros reales y de acuerdo a las necesidades de la Institución.

5.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por incumplimiento a la Libre Gestión No. LG-195/2012, Contrato de Servicio No. 64/2012, denominado "Servicio de Rebobinado de Motores Eléctricos".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 61/11/10/2012, de fecha 11 de octubre de 2012, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la referida Libre Gestión, por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$49,396.82), cuyo plazo sería contado a partir de la Orden de Trabajo emitida por la ANDA al contratista, hasta agotar el presupuesto asignado al 31 de diciembre de 2012.
- II. Que mediante memorando de fecha 13 de diciembre de 2012, el Ingeniero Alexander Antonio Recinos Rodríguez, Administrador del Contrato, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida Sociedad brindó el servicio de rebobinado de motores eléctricos fuera del plazo establecido en las Ordenes de Trabajo emitidas los días 23 y 27 de noviembre de 2012, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 28 de enero de 2013, solicita se inicie el procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad AGUAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., por incumplimiento a la Libre Gestión Cotización No.188/2012, Orden de Compra No. 100359, referente a "Suministro de Aireadores para la Estación de Bombeo El Jute, San Miguel".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 55/17/09/2012, de fecha 17 de septiembre de 2012, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la referida Libre Gestión, por un monto de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,849.00), cuyo plazo sería de 9 semanas (63 días calendario) contadas a partir del 19 de septiembre de 2012, cuyo plazo venció el 20 de noviembre de 2012.
- II. Que mediante memorando de fecha 24 de enero de 2013, el Ingeniero Hugo Luis Santamaría López, Jefe del Departamento de Operaciones de la Región Oriental, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida Sociedad ha incumplido el plazo de entrega establecido en dicha Orden de Compra, ya que entrego el suministro hasta el 12 de diciembre de 2012; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 28 de enero de 2013, solicita se inicie el procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad AGUAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.3.6, tomado en sesión ordinaria de fecha 09 de enero de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó las bases de la referida licitación.
- II. Que durante el período de consultas las empresas participantes solicitaron una serie de aclaraciones, las cuales han generado cambios sustanciales en las bases de la referida Licitación.
- III. Que en atención a lo anterior, se solicita la aprobación de la adenda No. 1 en los términos siguientes:

ADENDA N° 1

De conformidad a lo establecido en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", Cláusula IO-04 "CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS" y a la IO-05. ADENDAS, se modifican los referidos documentos de la siguiente manera:

1. SE NECESITA MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DE ALGUNOS ÍTEMS DEL PLAN DE OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:							
TEXTO ORIGINAL				TEXTO ENMENDADO			
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
3.23	Manguito Brida-espiga de HFD, ø 2" a construirse en el sitio.	6	c/u	3.23	Manguito Brida-espiga de Acero al Carbón, ø 2" brida C-150, a construirse en el sitio.	6	c/u
3.29	Manguito bridado, Reductor de Ø 2" x 4", acero galvanizado, brida C-150.	3	c/u	3.29	Reductor bridado de Ø 2" x 4", acero al carbón C-150.	3	c/u
3.30	Manguito bridado de Ø 4", acero galvanizado, brida C-150.	2	c/u	3.30	Manguito bridado de Ø 4", acero al carbón, brida C-150.	2	c/u
3.56	Válvula de compuerta, ø 2", HFD, vástago levadizo, Juntas Brida, Clase C-150, AWWA C-509.	2	c/u	3.56	Válvula de compuerta, ø 2", HFD, vástago levadizo, Juntas Brida, Clase C-125, AWWA C-509.	2	c/u

2. SE NECESITA MODIFICAR LA HOJA No. 8/10 DE LA SIGUIENTE MANERA:					
TEXTO ORIGINAL				TEXTO ENMENDADO	
Se anexa hoja original				Se anexa hoja enmendada	

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez), en los términos descritos en el romano III del presente acuerdo, el resto de las cláusulas quedan inalterables.
2. Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.4) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

5.4.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Terminación anticipada y Liquidación del Contrato ANDA-KFW 6/2007 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL "MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA", (EMANCRUZCLARA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 15 de abril de 2008 fue suscrito el contrato en referencia con la Empresa Municipal "Manantiales de Santa Cruz y Santa Clara", para un plazo de 5 años, el cual finaliza el día 14 de abril de 2013.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados presentó informe sobre la Gestión de la Operadora EMANCRUZCLARA, quien administra el sistema de agua potable de la localidad de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, el cual describía de forma general la gestión del operador a fin de analizar su servicio y valorar la viabilidad de una recontractación para un nuevo período y seguir prestando los servicios de agua potable y alcantarillado por un año más; por lo que la Junta de Gobierno según acuerdo número 6.6.6., tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, delegó al Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, preparara un nuevo informe, en el cual debería ampliar los argumentos expuestos de la conveniencia o no para los intereses de la Institución, sobre dar por terminado el referido contrato de forma anticipada y retomar el sistema operado por EMANCRUZCLARA, previo a la toma de una decisión al respecto.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 28 de enero de 2013, el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados presenta informe sobre la Gestión de la Operadora EMANCRUZCLARA, en los términos siguientes:
 - a) Es un sistema pequeño de 851 conexiones de agua potable que es deficitario, los costos operativos son mayores que los ingresos, sólo la energía eléctrica que paga la ANDA supera en un 116.27% a los ingresos percibidos.
 - b) Los resultados de las auditorías realizadas por ANDA a EMANCRUZCLARA, mostraron incumplimiento contractuales y resultados deficientes sobre todo en la no realización de exámenes de calidad de agua y el monitoreo de cloro por parte de la operadora, lo cual es parte de lo que se paga en concepto de canon; no obstante haber realizado gestiones ante la operadora para subsanar esta deficiencia y existir un compromiso en actas levantadas por el anterior alcalde y el actual quienes fungen como director de gestiones de la operadora, donde solicitaban tiempo para superar tal anomalía, dicho señalamiento a la fecha no ha sido solventado y la falta se mantiene, lo cual es delicado, pues pone en riesgo la salud de la población, pues no se tiene conocimiento oportuno de la contaminación que podría darse en la red y tomar medidas correctivas.
 - c) Auditoría Interna realizó un análisis de rentabilidad, donde concluye que la operadora es rentable y recomienda reducir los gastos como el pago de dietas a Directivos lo que representan un 21% a los gastos totales, los cuales podrían utilizarse para cubrir los análisis de calidad de las muestras de agua, lo que aún no se ordena y se incumple la Norma de Agua Potable vigente.
 - d) La operadora tiene 2 meses de atraso en la facturación de los servicios, a pesar que se le ha orientado a regularizar los periodos de manera paulatina y recuperar el tiempo perdido, dicho desfase aún persiste.

- e) La operadora tiene vencida desde el mes de julio de 2012, la póliza de responsabilidad civil que ampara cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causarse a bienes y/o personas en razón de hechos o conductas generadas por incumplimiento del contrato. Se han realizado notificaciones, llamadas vía telefónica y correo externo, sin que a la fecha se haya renovado dicha póliza.
 - f) Desde el 1 de noviembre de 2011, los bomberos de la Planta Las Animas fueron contratados por la operadora retirando ANDA su personal, procediendo a capacitar a los bomberos contratados. A pesar de todo, se ha ocasionado un mayor problema de mantenimiento al sistema, y requerimientos de la operadora a que ANDA retome de nuevo la planta con el personal, y una constante solicitud de apoyo técnico a la Región Central, incluyendo aspectos mínimos que la operadora podría efectuar o ejecutar; aunque esto es facturado no representa montos importantes para ANDA.
 - g) La Auditoría de Electromecánica realizada por ANDA observa una "total ausencia de mantenimiento preventivo al sistema", todos los sistemas tienen que ser desmontados para su mantenimiento correctivo lo cual tiene un mayor impacto económico.
 - h) Se consultó a la Región Central y a la Gerencia Comercial sobre la retoma del sistema, expresando su aval, sugiriendo que se hagan retomas ordenadas programando una a la vez.
- IV. Que esta Junta de Gobierno considera que la terminación del contrato en referencia, procede según lo establecido en su Cláusula VIGESIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, aplicando los literales "b" cuando la empresa ponga en evidente peligro la prestación de los servicios de agua y saneamiento en el área de administración definida en la cláusula tercera. Se entenderá que la empresa ha puesto en evidente peligro la prestación de los servicios de agua y saneamiento cuando ponga en riesgo la salud de los usuarios del sistema, establecido esto mediante el incumplimiento reiterado de los indicadores de calidad del agua; el literal "c", cuando la Empresa, por negligencia comprobada, no cumpliera con las metas de los indicadores de calidad del servicio, en los términos señalados en el anexo número uno del contrato y el literal "f" la no presentación de las pólizas de los seguros y fianzas en los plazos establecidos.

Con base al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Terminación anticipada y Liquidación del Contrato ANDA-KFW 6/2007 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL "MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA", (EMANCRUZCLARA), según lo establecido en la Cláusula VIGESIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, literales "b", "c" y "f".
2. Delegar a la Gerencia de la Región Central y Gerencia Comercial para que retomen la administración del sistema comprendido en el contrato relacionado.

3. Delegar a la Gerencia de la Región Central, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que inicien el procedimiento de liquidación del contrato de administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.4.2) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Liquidación del Contrato KFW 3/2007 ANDA/UEDES denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE AGUA "VIRGEN DEL CARMEN" (EMDAVIC).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de febrero de 2008 fue suscrito el contrato en referencia con la Empresa Municipal Descentralizada de Agua "Virgen del Carmen", para un plazo de 5 años, el cual finaliza el día 5 de febrero de 2013.
- II. Que según acuerdo número 5.4.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados presentó informe sobre la Gestión de la Operadora EMDAVIC, quien administra el sistema de agua potable de la localidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, en el cual describe de forma general la gestión del operador a fin de analizar su gestión y evaluar la viabilidad de una recontractación para un nuevo período y seguir prestando los servicios de agua potable y alcantarillado por un año más; por lo que la Junta de Gobierno según acuerdo número 6.6.5., tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, delegó al Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, que preparara un nuevo informe, en el cual debería ampliar los argumentos expuestos de la conveniencia o no para los intereses de la Institución, sobre retomar el sistema operado por EMDAVIC, previo a la toma de una decisión al respecto.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 28 de enero de 2013, el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados presenta informe sobre la Gestión de la Operadora EMDAVIC, en los términos siguientes:
 - a) El sistema solamente cuenta con 219 conexiones registradas, con aproximadamente 196 conexiones vigentes.
 - b) El total de los costos mensuales que ANDA eroga por mantener el sistema en administración a través de la operadora EMDAVIC supera en 3.7 veces el ingreso percibido por la operadora en el servicio prestado.
 - c) El total de agua no facturada alcanza el 58.45% de lo producido, superando en casi 3 veces la necesidad de la zona, al respecto se desconoce el uso y destino del agua no facturada.

- d) La Unidad de Auditoría Interna, a través del examen efectuado a la operadora, comprobó que: i) la empresa durante el periodo de marzo-septiembre de 2011 no remesó los ingresos recolectados diariamente, ii) existían incoherencias entre las liquidaciones y las remesas, iii) se estuvieron manipulando los fondos recolectados por parte del Encargado de Comercialización de la empresa, debido a la falta de supervisión del gerente de la operadora y iv) hubo incumplimiento en los índices de calidad de agua.
- e) Es un sistema pequeño muy deficitario, según análisis de rentabilidad que la Unidad de Auditoría Interna realizó a la operadora, determinó un déficit de la empresa para ANDA de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$41,890.42) para el periodo 2010 a julio de 2011, lo cual se agudiza con el pago de la energía eléctrica, recomendando que ante los reiterados y graves incumplimientos señalados, se evalúe la terminación del contrato con la operadora EMDAVIC.
- f) Se consultó a la Región Central expresando su aval sobre la retoma del sistema y a la Gerencia Comercial quien sugirió se hagan retomas ordenadas programando una a la vez.
- g) La Región Central considera que una vez retomado el sistema de El Carmen se procederá a detectar las fugas existentes, pudiendo ocupar la cantidad de metros no facturados actualmente, para apoyar la producción de Cojutepeque o Santa Cruz Michapa, y se evaluó una alternativa que se podría implementar posterior a la finalización del contrato que es la venta de agua a partir de la explotación del pozo Ferrocarril, considerando el promedio metros cúbicos aprovechados, que la operadora reporta de 7,628 para lo cual se estima un valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$14,950.88) con base al pliego tarifario vigente, la cual sería servida hasta el tanque de la localidad, en este caso el resto de la red sería administrada y su mantenimiento estaría bajo responsabilidad de la operadora, esta alternativa se considera que no es viable que pueda ser pagado por la operadora, dado las condiciones contractuales con que ha estado operando.

Con base al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la suscripción de un nuevo contrato para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en el Municipio de El Carmen con la Empresa Municipal Descentralizada de Agua "Virgen del Carmen" (EMDAVIC).
2. Delegar a la Gerencia de la Región Central y Gerencia Comercial para que retomen la administración del sistema comprendido en el contrato relacionado.
3. Delegar a la Gerencia de la Región Central, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que inicien el procedimiento de liquidación del contrato de

administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado que administra EMDAVIC.

4. Encomendar a la Unidad Jurídica para que efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación pertinente.

5.5.) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación relacionada al escrito presentado por el Ingeniero José Angel Merino Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., mediante el cual hace uso del derecho de defensa en el procedimiento sancionatorio de inhabilitación, relacionado con la supuesta configuración de la causal establecida en el artículo 158 romano I) literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.5.2, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2012, se autorizó iniciar el procedimiento de inhabilitación en contra de la sociedad, SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V., por supuestamente haberse configurado la causal establecida en el artículo 158 romano I), literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- II. Que el referido acuerdo se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica por medio del auto de las nueve horas y veinte minutos del 16 de noviembre de 2012, mediante el que también se le concedió a SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- III. Que el 28 de noviembre de 2012, el Ing. José Angel Merino Martínez presentó escrito en el que hace efectivo su derecho de defensa y además agrega la prueba documental que consiste en: a) Quedan por un monto de TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 315,344.58) y b) quedan por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$44, 799.70).
- IV. Que el procedimiento sancionatorio fue iniciado por habersele impuesto a SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., dos multas durante el año 2012, por parte de la ANDA, así: a) multa impuesta por medio del acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2012, por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4,651.98), seguido por la mora en el incumplimiento del contrato de suministro número 83/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios"; y b) multa impuesta mediante el acuerdo número 6.7, tomado por la Junta de

Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2012, por un monto de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28,701.45), como producto del procedimiento sancionatorio seguido por el incumplimiento del contrato de obra número 92/2010, proveniente de la Licitación Pública número LP-16/2010-PEIS, referente al "Equipamiento de Pozo Profundo en Planta de Bombeo Procavia y Línea Aductora Ø 10", hasta el Tanque el Palmar, Jurisdicción de Santa Ana".

- V. Que el representante legal de SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., en el escrito presentado el 28 de noviembre de 2012, en lo medular alega: a) que la ANDA y su representada suscribieron dos contratos uno en el año 2010 y otro en el año 2011, los cuales se desarrollaron de manera anormal y que además de prórrogas e incumplimientos de pagos, han sido objetos de multa, no obstante que la demora no ha sido imputable a su representada. Que fueron notificados en fecha 18 de mayo de 2012 sobre la imposición de la multa al contrato 83/2011 por mora supuestamente imputable a su representada, y que el día 22 de junio de 2012 también fueron notificados de la multa impuesta al contrato 92/2010, por haber incurrido en mora supuestamente imputable a su representada; que la circunstancia que dio origen a las multas impuestas en ambos contratos es la mora en la entrega de los suministros y servicios, mora que tiene a su base la falta de pago por parte de la ANDA, y los cuales lesiona derechos de su representada, ya que con la inhabilitación estaría privándola de generar ingresos; b) Que en el caso de mérito, el presupuesto básico de la inhabilitación es la acumulación de dos o más multas en un mismo periodo fiscal. Sin embargo, si la causa de dichas multas no es imputable a mi representada, como en verdad no lo es, resulta inconsecuente la aplicación de una sanción de inhabilitación, porque devendría en la aplicación automática de una disposición legal por el simple hecho de existir dos o más multas previas, sin considerar los antecedentes facticos del caso en particular, la mora en el cumplimiento de su obligación de pago por parte de la Administración; y, en consecuencia la excepción de contrato no cumplido por parte de la ANDA; y, c) que su representada manifiesta que la ANDA continua incumpliendo el pago de los contratos por los cuales se les impuso multa, lo cual vulnera la forma de pago establecida en el contrato, agregando como prueba los quedan números 53244 y 53434, los cuales no han sido cancelados por la ANDA.
- VI. Que en consecuencia, SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., fundamentada en sus explicaciones, solicita se analice el caso, y se declare la improcedencia de la inhabilitación para su representada.
- VII. Que es necesario advertir que para los procesos de imposición de multa la ley establece los procedimientos a seguir, y es el caso que en ambos contratos 83/2011 y 92/210, se inició el procedimiento por medio del cual también se le concedió a la contratista el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, pero que a pesar de haber sido notificados en legal forma de dicha resolución, no se tuvo respuesta alguna por parte de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A DE C.V.; el representante legal de la sociedad manifiesta que dichas multas no son imputables a su representada, pero es el caso aclarar que se le dio la oportunidad para que presentara sus

alegatos en relación a los procedimientos de multa que se habían iniciado como se ha mencionado anteriormente, ya que así como el representante legal manifiesta los incumplimientos no eran imputables a su representada debió ejercer los derechos y probar tal circunstancia de lo cual en ninguno de dichos procedimientos se pronunciaron en su defensa, por lo que habiendo tenido a la vista los expedientes de dichos procedimientos se constataron los incumplimientos en que incurrió la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V., por lo que se le impuso la respectiva multa a cada caso.

- VIII. Que en cuanto a las explicaciones presentadas por SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., es necesario aclarar que con la multa impuesta a SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por medio del acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2012, por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,651.98), seguido por la mora en el incumplimiento del contrato de suministro número 83/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios"; y b) multa impuesta mediante el acuerdo número 6.7, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2012, por un monto de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28,701.45), como producto del procedimiento sancionatorio seguido por el incumplimiento del contrato de obra número 92/2010, proveniente de la Licitación Pública número LP-16/2010-PEIS, referente al "Equipamiento de Pozo Profundo en Planta de Bombeo Procavia y Línea Aductora Ø 10", hasta el Tanque el Palmar, Jurisdicción de Santa Ana", se cumple el supuesto establecido en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP, pues ambas multas fueron impuestas por la ANDA dentro del mismo ejercicio fiscal. En el presente caso, la Institución, en atención al principio de legalidad, se ve obligada a dar cumplimiento a una disposición que es cerrada y que la manda a tomar una decisión. De lo contrario (haber omitido el presente procedimiento o dejarlo sin efecto) los funcionarios actuantes dejarían de cumplir una actuación a la que legalmente están obligados. Por lo que no es cierto que no se haya considerado los antecedentes facticos del caso en particular, ya que si siguió el procedimiento establecido siguiendo cada etapa del artículo 85 de la LACAP, otorgándole su derecho de defensa para que se manifestara si los incumplimientos en ambos contratos eran imputables o no a su representada, por lo cual al tener todos los elementos necesarios en los cuales se constató el incumplimiento en el plazo de entrega mediante las respectivos informes de los administradores de los contratos y actas de recepción se impusieron las multas. Es de hacer mención que la ANDA no inicia procedimientos antojadizos sino que la ley le da la facultad de realizar los procedimientos cuando algún contratista incumple los acuerdos establecidos en los contratos. El representante legal de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V., conoce que al incumplirse con los plazos de la LACAP, en la misma se establece los mecanismos por medio de los cuales se pueden sancionar.
- IX. Que en cuanto a los argumentos de que ANDA no ha cancelado los quedan detallados en el romano V literal "c", es de recordarle a la sociedad que en

cuanto al contrato 83/2011, el total de los suministros fueron entregados después de la fecha de vencimiento del contrato, y en cuanto al contrato 92/2010 aún no ha finalizado la obra, y que la supuesta falta de pago por parte de la ANDA por las entregas parciales no es una causal que justifique el aparente retraso en los demás suministros, pues la contratista se obligó a realizar el total del suministro en el plazo contractual, y, en definitiva, el presente procedimiento no es la instancia pertinente para hacer reclamos de obligaciones económicas que la contratista considera incumplidas por parte de la ANDA, quedando habilitada para exigir el pago ante las autoridades de la institución e, incluso, si lo considera pertinente, ante los tribunales de justicia.

Con base al artículo 14 de la Constitución de la República, Artículo 158 LACAP, y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Tener por establecida la causal de inhabilitación contemplada en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP, por parte de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.
2. Inhabilitar por UN AÑO a la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que en este momento el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, y el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad CAD MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAD MEYER S.A DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución de la Libre Gestión - Cotización número 63/2012, Orden de Compra No. 100124/2012, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las quince horas del día 4 de octubre de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con CAD MEYER S.A. DE C.V., la Libre Gestión Cotización número 63/2012, Orden de Compra No. 100124/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS", por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$2,289.06).

- b) Que según memorando de fecha 24 de julio de 2012 rendido por el Dr. José Valmore Ayala, coordinador de clínicas odontológicas informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega total de los 4 ítems que tienen un valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$2,289.06), cuyo plazo manifiesta el administrador del contrato era de cuarenta y cinco días hábiles concluyendo en fecha 7 de junio de 2012, según lo establecido en su oferta, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las quince horas y treinta y cuatro minutos del día 03 de septiembre de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad CAD MEYER S.A. DE C.V. el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- c) El 24 de septiembre de 2012, se recibió escrito firmado por el Doctor Carlos Meyer, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CAD MEYER S.A. DE C.V., en el que se mostró parte, contestando en sentido negativo el incumplimiento; y de acuerdo a lo vertido en dicho escrito y la documentación presentada consistente en: a) copia de oferta enviada a la ANDA; b) copia de Orden de Compra 100124/2012; y c) carta de fecha 16 de abril de 2012 enviada por la contratista a la ANDA, por lo que teniendo los elementos para poder resolver, se procede a emitir la presente recomendación a esta Junta de Gobierno.
- II. Que según acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2012, se autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de la referida sociedad, por el alegado incumplimiento a la Libre Gestión Cotización número 63/2012, habiendo tomado en cuenta el informe del Coordinador de Clínicas Odontológicas de fecha 24 de julio de 2012, quien expresa que la referida empresa incumplió la Orden de Suministro recibida vía Fax por la Sociedad CAD MEYER S.A. DE C.V. en fecha 30 de marzo de 2012, en la que se estableció en su oferta que el plazo de entrega es de 45 días hábiles, por lo que el plazo terminó el día 07 de junio de 2012.
- III. Que según informe de fecha 24 de julio de 2012, rendido por el Doctor José Valmore Ayala, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega total del suministro los cuales tienen un monto de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$2,289.06), el administrador de la Libre Gestión manifestó que de acuerdo a la oferta presentada por la contratista, que en la misma se establecía el plazo de 45 días hábiles por lo que el administrador del contrato determinó que a la fecha en que entregó la contratista, es decir 03 y 17 de julio de 2012, ya había transcurrido el plazo.
- IV. Que es importante tener claro la definición de plazo y este es el tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se produzca

un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia.

- V. Que es el caso que con la documentación presentada y analizada, y con el informe rendido por el Doctor José Valmore Ayala, y el cual tomó como parámetro para que se iniciara el procedimiento de multa el artículo 85 de la LACAP, porque la contratista había incumplido el plazo, es de tener en cuenta que para que se cumpla con lo establecido en el anterior artículo debe de existir un plazo determinado en los contratos o, como en este caso, en la orden de compra; sin embargo se advierte que al revisar cada una de las pruebas aportadas por la contratista y así como el expediente de la libre gestión, no existe evidencia que en la oferta presentada por la contratista, o en la orden de compra se haya establecido un plazo específico de entrega o de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ese sentido es importante hacer notar que el incumplimiento por mora solo puede existir a partir del agotamiento del plazo sin que el deudor haya cumplido su obligación; por lo que a contrario sensu, al no agotarse el plazo el deudor no incurre en mora.
- VI. Que en tal caso no se ha definido un plazo específico para que el contratista cumpliera con la obligación, en consecuencia no es posible determinar la existencia de mora en el cumplimiento de sus obligaciones; de tal suerte que los 45 días a que se refiere el Coordinador de Clínicas Odontológicas no tiene fundamento ya que él mencionó que ese plazo se estableció en la oferta presentada por la contratista, lo cual se ha podido corroborar con la documentación presentada que no existe ningún plazo establecido, por lo que no concurriendo la causal contemplada en el art. 85 LACAP, es decir el plazo para tener por establecido el incumplimiento, no se puede determinar que éste haya ocurrido.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que no hubo incumplimiento al plazo, para la entrega de la Libre Gestión cotización 63/2012 Orden de Compra Número 100124/2012, denominada "Suministro de Materiales Odontológicos".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido que el contratista CAD MEYER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAD MEYER S.A DE C.V., no ha incurrido en mora en la entrega del suministro contratado según la Libre Gestión cotización 63/2012 Orden de Compra Número 100124/2012, denominada "Suministro de Materiales Odontológicos; en los términos expresados por el Coordinador de Clinicas Odontologicas Dr. José Valmore Ayala en su informe de fecha 24 de Julio de 2012, que sirvió de base para autorizar el presente procedimiento administrativo.
 2. Declarar no ha lugar la imposición de multa a la referida sociedad por el alegado incumplimiento de la Libre Gestión cotización 63/2012 Orden de Compra Número 100124/2012, por haberse probado que no existía un plazo determinado para la entrega de dicho suministro por parte de la sociedad CAD MEYER S.A DE C.V.
 3. Delegar a la Unidad Jurídica que efectuó la notificación correspondiente.
-

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia de fecha 28 de enero de 2013, suscrita por la Excelentísima Primera Dama de la República y Secretaria de Inclusión Social, Doctora Vanda Pignato, en la cual solicita que la ANDA les haga un donativo económico y artículos promocionales que serán utilizados en la Tercera Feria para Personas Adultas Mayores, cuyo objetivo principal es mostrar las iniciativas productivas, artesanales, culturales, económicas y aportes de las personas adultas mayores como parte esencial de la sociedad salvadoreña, dicho evento se llevará a cabo el sábado 9 y domingo 10 de febrero del presente año, en el Complejo Deportivo El Cafetalón, Santa Tecla, La Libertad.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente que estas actividades especiales son organizadas para mantener a ese sector de la población activo y participe en la sociedad, mejorando con ello sus condiciones de vida, **ACUERDA:**

1. Aprobar la donación hasta por CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00), a favor de la Secretaría de Inclusión Social.
2. Encomendar al Jefe del Departamento de Laboratorio, para que efectúe y coordine la entrega de 3,000 botellitas de agua envasada a la Secretaría de Inclusión Social, con el objeto de que sean utilizadas en dicho evento.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice la erogación correspondiente, aplicando el gasto a la asignación presupuestaria vigente de la Presidencia.

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia con Ref. MARN-DGEC-4779-87-2013, de fecha 23 de enero de 2013, suscrita por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Lic. Hernán Rosa Chávez, en la cual hace constar que para el proyecto Las Luces, ubicado en kilómetro 21 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Municipio de Zaragoza y San José Villanueva Departamento de La Libertad, propiedad de la Sociedad URBANISA, S.A DE C.V. se otorgó el permiso ambiental a través de la Resolución MARN-No. 4779-1175-2007 la cual se modificó a través de la Resolución MARN-No. 4779-893-2009, quedando estipulado como medida ambiental sobre el manejo de aguas residuales y excretas, que para prevenir la contaminación de ríos y quebradas, cada propietario de un lote deberá, como parte de las obras de la vivienda, construir una fosa séptica, una trampa de grasa y un pozo de absorción. Por lo que la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia, la cual se margina en original a la Jefe de la Unidad de Factibilidades para que la agregue al expediente, realice el trámite correspondiente y verifique que se cumpla con lo establecido en la normativa de ésta autónoma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huezo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO